

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Billetes de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 169

Sábado 28 de julio de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se clasifican con carácter definitivo las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y las de ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Valladolid. ("Boletín Oficial del Estado" del día 24 de julio de 1962).

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 19 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de mayo), se aprobó con carácter provisional proyecto de clasificación de plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Valladolid.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones y examinadas las que se han producido.

Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Valladolid, que provisionalmente fue aceptado por esa Dirección General en 19 de abril de 1960, con las modificaciones que se indican, motivadas por las reclamaciones producidas:

Plazas de Médicos titulares

Partido de Bobadilla del Campo. Estimando la reclamación del Ayun-

tamiento de Brahojos de Medina, se constituye la agrupación: Bobadilla del Campo-Brahojos de Medina-Velascalvaro, a la que se asigna una titular médica de tercera categoría.

Partido de Carpio.—Accediendo a lo solicitado por don Buenaventura Alvarez Duque, Médico titular, se clasifica definitivamente el Partido con una plaza de Médico titular de la categoría tercera.

Partido de Cogeces del Monte.—Estimando la reclamación del Ayuntamiento, se clasifica con una titular médica de tercera categoría.

Partido de Fuente de Santa Cruz-Bernuy de Coca (Segovia).—Queda ratificada la clasificación provisional, aunque accediendo a que la titular de este Partido sea de tercera categoría.

Partido de Iscar.—Estimando la reclamación del Ayuntamiento, queda clasificado con una sola plaza de Médico titular de segunda categoría.

Partido de Muriel-Salvador de Zapardiel-Honcalada.—Estimando la reclamación del Alcalde de Salvador de Zapardiel, se constituye una agrupación de estos tres pueblos, adjudicándole una titular médica de la categoría tercera. El Partido formado por San Pablo de la Moraleja y Honquilana tendrá una titular de quinta categoría.

Partido de Sahelices de Mayorga-Monasterio de Vega.—Accediendo a lo solicitado por el Médico titular de Sahelices, se clasifica la titular en tercera categoría.

Partido de Traspinedo-Santibáñez de Valcorba.—Accediendo a la solicitud del Médico titular, don Aurelio García, ambos Ayuntamientos conti-

nuarán agrupados con una titular médica de tercera categoría.

Partido de Valladolid.—Se clasifica definitivamente con 23 plazas de Médicos titulares de primera categoría.

Plazas de Médicos libres

Partido de Campaspero.—Estimando las reclamaciones del Médico titular y del Ayuntamiento, se clasifica definitivamente sin ninguna plaza de Médico libre.

Partido de Iscar.—Atendiendo a la reclamación del Ayuntamiento y a las de los Médicos titular y libre, se clasifica definitivamente con una plaza de Médico libre, además de la titular de segunda categoría.

Plazas de Practicantes titulares

Partido de Valladolid.—Se clasifica definitivamente con 12 plazas de Practicantes titulares de primera categoría, una de las cuales será para atender debidamente los servicios correspondientes al distrito de Puente Duero, cuyo Municipio fue agregado al de esta capital.

Segundo. Los restantes Municipios no mencionados anteriormente, quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Resolución de esa Dirección General de 19 de abril de 1960.

Los Partidos médicos no aludidos ni en el proyecto ni en la presente Orden seguirán en la clasificación que estaba vigente con anterioridad a ambos.

Tercero. Se desestiman las reclamaciones siguientes: La formulada por el Ayuntamiento de Adalia, contra su agrupación a San Cebrían de Mazote; la del Ayuntamiento de Villamuriel de Campos, contra su agrupación al Partido de Aguilar de

Campos; la de doña María Asunción Gradín, Médico titular, en relación con las modificaciones introducidas en la agrupación: Bocigas-Almenara de Adaja-Puras; la de don José Aragón Alvarez, Médico titular de Cabrereros del Monte, contra la agrupación de Cabrereros del Monte con Pozuelo de la Orden; la del Ayuntamiento de Campaspero contra modificación de categoría de la plaza; la del Ayuntamiento de Castromembibre contra su agrupación a Villeve-llid; la del Ayuntamiento de Villalón de Campos contra su agrupación a Ceinos; la del Ayuntamiento de Cigales contra la supresión de una plaza de Médico titular; la del Ayuntamiento de Fresno el Viejo contra la elevación de categoría de la plaza; las formuladas por los Ayuntamientos segovianos de Fuente de Santa Cruz y Bernuy de Coca y el de Puras, así como la del Médico titular en el sentido de que no se deshiciera la antigua agrupación; la del Alcalde de Villabaruz de Campos contra la agrupación a Gatón de Campos; la del Médico don Bernardo Alvarez contra la agrupación: Matapozuelos-Villalba de Adaja; la del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, que quiere amortizar una plaza de Médico titular; la del Ayuntamiento de Melgar de Abajo, en solicitud de que se le agregase Monasterio de Vega; la del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, en el sentido de que se le rebajase la categoría de la plaza; las formuladas por los Ayuntamientos de Pozaldez y Rodilana y por el Médico titular de Pozaldez contra la agrupación de ambos Ayuntamientos; la del Ayuntamiento de Monasterio de Vega contra su agrupación a Sahélices de Mayorga; la del Ayuntamiento de Velliza contra la segregación de San Miguel del Pino y Villamarciel; las formuladas por el Ayuntamiento y Médico titular de Villabrágima contra el aumento de categoría de la plaza.

Cuarto. Se subsanan los siguientes errores de copia aparecidos en la clasificación provisional:

El que se le asignaba plaza de cuarta categoría a Puente de Duero, puesto que ya no existe dicho Ayuntamiento, que se incorpora al de Valladolid.

En el apartado segundo de la clasificación provisional, referente al ejercicio libre de la profesión, se decía "Villalón de Campos, uno de segunda, uno libre (Forense)", cuando, en realidad debió consignarse:

"Villalón de Campos, dos plazas de Médicos titulares de segunda categoría y una libre (el Forense)".

Quinto. Las plazas de nueva creación y las aumentadas de categoría de las diferentes plantillas afectadas por esta Orden y las de ejercicio libre de la profesión Médica, comenzarán a regir al día siguiente de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, habilitándose por los Ayuntamientos interesados o por el Ministerio de Hacienda las nuevas dotaciones o las diferencias en más de las existentes, según hayan de ser abonadas por la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, con cargo a las Corporaciones Locales o por la Delegación de Hacienda con cargo al presupuesto general del Estado (Plazas de Médicos titulares).

Si la rectificación de la clasificación de plazas se refiere a la amortización de éstas con motivo de constitución de Agrupaciones o modificaciones de las ya existentes, se llevará a efecto aquélla desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Los funcionarios que vinieran desempeñando en propiedad la plaza o plazas amortizadas, deberán solicitar la excedencia forzosa, con arreglo a lo preceptuado en dicho artículo, a cuyo efecto dirigirán instancia a esa Dirección General, formulando su petición.

En el caso de que el Partido a que corresponda la plaza amortizada pase a formar agrupación con otro u otros Municipios al que se le asignan una o varias plazas, quedará excedente forzoso el titular de menor antigüedad en la plaza que viniera desempeñando en propiedad.

En el caso de Ayuntamientos que constituyan Partido por sí solos, o en agrupaciones en las que no se ha modificado su constitución, la amortización de la plaza o plazas tendrá lugar cuando vayan quedando vacantes las plazas de la misma plantilla del Cuerpo, en el Municipio o Agrupación de que se trate, por alguna de las causas que se especifican en el artículo 110 del aludido Reglamento.

Si alguna plaza de las que se hallen provistas en propiedad como consecuencia de rectificación quedara disminuída considerablemente en su

extensión superficial, el funcionario que la desempeñe podrá solicitar la excedencia forzosa, amparándose en lo dicho en el apartado c) del artículo 172 del referido Reglamento, acompañando a su instancia los oportunos justificantes. Esta solicitud será estudiada y resuelta en la forma que proceda por esa Dirección General.

Cuando la rectificación de la clasificación afecte a la categoría de las plazas en el sentido de serles rebajada, serán respetados los derechos adquiridos por los titulares que las viniesen desempeñando en propiedad, no entrando en vigor la nueva clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anteriormente, como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso y que por esta Orden de declaren "a amortizar", la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o Partido una vez hayan tomado posesión los nombrados en los turnos antes indicados; si la plaza es rebajada en su categoría, los nombrados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma, de acuerdo con la categoría que viniera figurando en la correspondiente convocatoria.

La amortización de plazas que se refieren al ejercicio libre de la profesión médica no se verificará hasta tanto se produzcan las vacantes de las mismas por traslado a otra localidad o cese del Médico que las desempeñase legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

Sexto. La clasificación de plazas de Funcionarios Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica a que se refiere esta Orden no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años por lo menos de publicarse esta disposición, salvo en los casos en que por haber variado el censo de población de los Municipios y tuvieran que pasar automáticamente a otra clasificación o porque se den circunstancias extraordinarias que lo aconsejen, que serán apreciadas por esa Dirección General de Sanidad.

En ambos supuestos se instruirá de oficio por este Departamento expediente de rectificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72

y 73 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1962.
ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

2.344

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Presentación de declaraciones juradas

AMPLIACION DE PLAZOS

Atendiendo las solicitudes formuladas por varias Empresas que, por distintas causas, no han podido presentar en el plazo finalizado el día 19 del actual, sus declaraciones correspondientes al primer semestre del ejercicio corriente, con referencia al Arbitrio sobre riqueza provincial "Productos Transformados" (actividades no concertadas), se proroga el plazo de presentación de expresadas declaraciones por otros ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en este periódico oficial; advirtiéndose que no se concederán nuevas prórrogas y que a aquellos contribuyentes que dejen incumplida esta obligación, les serán giradas liquidaciones por estimación, con la multa procedente.

Valladolid, 24 de julio de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
2.362

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Moisés Labajo González, recaudador de contribuciones de la zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones y años que a continuación se dirán, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1962 la siguiente:

Providencia de subasta. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubier-

tos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de recaudación, los días y horas que se citan y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Alcazarén

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA. PRESUPUESTO DE 1956

Subasta: día 20 de agosto, a las diecisiete horas

Deudores, herederos de Enrique Manso Negro.

Tierra al pago Empedregar, polígono 26, parcela 182; linda Norte, Gabino Quinzanos; Sur, Mariano Quinzanos; Este, Quintín Muñoz, y Oeste, Gregoria Pedraza. Hace una hectárea, 2 áreas y 96 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.070,80 pesetas.

Deudor, Teodoro Molpeceres Molpeceres.

Tierra al pago Palacios, polígono 30, parcela 39; linda Norte, Félix Lozano Sanz; Sur, María Candelas Fernández; Este, Gregorio Vicente, y Oeste, Eduardo Molpeceres. Hace 18 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 653 pesetas.

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA. PRESUPUESTO DE 1957

Subasta: día 20 de agosto, a las diecisiete horas

Deudora, María Barrios Lozano.

Viña al pago Palacios, polígono 30, parcela 94; linda Norte, camino de Iscar; Sur, Eduardo Molpeceres; Este, María Candelas Fernández, y Oeste, Félix Lo-

zano. Hace 42 áreas y 30 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.335 pesetas.

Deudor, Eusebio Arias Rodríguez.

Tierra al pago Sendero Valderrute, polígonos 52-55, parcela 53; linda Norte, arroyo de la Tranca; Sur, Antonio Cano; Este, sendero, y Oeste, Francisco Villarreal. Hace 52 áreas y 09 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.239,80 pesetas.

Deudor, Florentino Fernández Catalina.

Viña al pago Sendero las Liebres, polígono 26, parcela 339; linda Norte, Celestino Cisneros; Sur, Isabel Muñoz; Este, desconocido, y Oeste, Juliana Fernández. Hace 29 áreas y 42 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.624 pesetas.

Deudor, Aureliano García Pérez.

Tierra al pago La Lobera, polígono 57, parcela 19; linda Norte, Carmen Neira; Sur, Gregorio Olmedo; Este, Isidro García, y Oeste, Baldomero Luengo. Hace una hectárea, 48 áreas y 30 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.942,40 pesetas.

Deudor, Paulino García Sanz.

Pinar albar al pago Sardina, polígono 43, parcela 77; linda Norte, herederos de Anselmo Catalina; Sur, Asociación General de Ganaderos; Este, camino del Monge, y Oeste, Baldomero Garrido. Hace 3 hectáreas, 80 áreas y 01 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 7.524,20 pesetas.

Deudor, Luis Ruiz Muñoz.

Tierra al pago Aceroles, polígono 26, parcela 21; linda Norte, Rigoberto Clemente; Sur, Gabino Quinzanos; Este, Lino Teresa Llorente, y Oeste, camino Real de Mojados a Coca. Hace 88 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.100,40 pesetas.

Deudora, Andrea Muñoz Isla.

Tierra al pago Sendero del Conejo, polígono 46, parcela 2; linda Norte, Vicente Rniz; Sur, camino Real de Puente Mediana a Pedrajas; Este, sendero de los Ríos, y Oeste, Enrique García. Hace 65 áreas y 77 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.084 pesetas.

Deudor, Gregorio Pedrosa Ruiz.

Tierra al pago Aceroles, polígono 27, parcela 16; linda Norte, Vicente Ruiz; Sur, M.ª Felisa García; Este, Mariano Herrero, y Oeste, Andrés Muñoz. Hace 20 áreas y 84 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 896 pesetas.

Deudora, Liboria Pérez García.

Viña al pago Amansa Lobos, polígono 22, parcela 246; linda Norte, Felipe Sanz; Sur, Francisco Villarreal; Este, Gabino Quinzanos, y Oeste, Herminia Ruiz. Hace 21 áreas y 23 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.643,20 pesetas.

Deudor, Jacinto Rosendo.

Pinar albar al pago Caserío Brizuelo; polígono 74, parcela 21; linda Norte, sendero Brazuelos al Prado de la Madráncha; Sur, cañada de Merinas a Valdestillas; Este, Anacleta Bayón, y Oeste, cruce de caminos. Hace 2 hectáreas, 96 áreas y 56 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.871,80 pesetas.

Deudor, Bernardo Velasco Muñoz.

Tierra de riego al pago Eras Pinar Albar, polígono 37, parcela 132; linda Norte, Miguel de Eván; Sur, Pilar Bedoya; Este, Fausto Ribón, y Oeste, Pilar Bedoya. Hace 70 áreas y 73 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 17.046 pesetas.

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA.
PRESUPUESTO DE 1958

Subasta: día 20 de agosto, a las diecisiete horas

Deudora, Melitona Díaz Velasco.

Tierra al pago Carellano, polígono 21, parcela 30; linda Norte, Lino Ruiz Muñoz; Sur y Oeste, Vicente Ruiz, y Este, Marcos Cisneros. Hace 43 áreas y 59 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.406,20 pesetas.

Deudores, Eduardo y Gregoria Olmedo.

Tierras al pago Valdolomite; polígono 52-55; parcela 100; linda Norte, Demetria S. Garrido; Sur, río Eresma; Este, Rafaela Torres, y Oeste, río Eresma. Hace 4 hectáreas, 46 áreas y 76 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 10.305,40 pesetas.

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA.
PRESUPUESTO DE 1959

Subasta: día 20 de agosto, a las diecisiete horas

Deudores, Priscilo Barrios y Mariano Herrero.

Viña al pago Las Blanquillas, polígono 18, parcela 89; linda Norte, José Martín García; Sur, Emilio Durán; Este, Pablo Sacristán, y Oeste, Juan San José. Hace una hectárea y 35 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta 10.449 pesetas.

Deudor, Mariano Fernández de la Deseva.

Tierra al pago La Muerte, polígono 13, parcela 196; linda Norte y Este, Pío García Velasco; Sur, José Casado, y Oeste, camino de Arriba de Alcazarén a Mojados. Hace 51 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.173,20 pesetas.

Deudor, Teodoro Guerra Cañada.

Tierra de riego al pago Malvecino, polígono 5, parcela 121; linda Norte, Florencio Vicente; Sur, Herminia Ruiz; Este, Martín Vallelado, y Oeste, Isabelino de Frutos. Hace 44 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 10.543,80 pesetas.

Deudor, el mismo.

Viña al pago Llanadas, polígono 21, parcela 42; linda Norte, Eduardo Molpeceres; Sur, camino; Este, camino de Alcazarén a Coca, y Oeste, Paula Herrero. Hace 87 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.772,40 pesetas.

Deudores, herederos de Indalecio Llorente.

Arboles ribera al pago Valdehuet, polígono 7, parcela 121; linda Norte, herederos de Antonio González; Sur, Julián Villareal; Este, Asilo de Mojados, y Oeste, río Eresma. Hace una hectárea, 27 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 7.566 pesetas.

Deudor, Luis Vallelado Martín.

Tierra al pago Santa Cruz, polígono 12, parcela 282; linda Norte, Aureo Herrero; Sur, Pío García Velasco; Este, camino Santa Cruz, y Oeste, herederos de Antonio González. Hace una hectárea, 21 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.460,40 pesetas.

Deudor, Fernando Velasco Muñoz.

Tierra de riego, al pago Majuelillos, polígono 20, parcela 115; linda Norte, arroyo; Sur, Valeriana Velasco; Este, Basilio de Frutos, y Oeste, Pilar Bedoya. Hace 77 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 18.590 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Alcazarén, 19 de julio de 1962.—
El recaudador, Moisés Labajo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Francisco Alonso Cavièdes, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Cuenca de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1955, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Cuenca de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar la inserción en el «Boletín Oficial» y a la Alcaldía de Cuenca de Campos, según dispone el referido artículo 127.

Deudora, doña Isabel de Castro Requero.—Débito, 91,48 pesetas.

Tierra al pago Tarragútillo, en el polígono 56, parcela 71; linda Norte, 41, de Anastasio de la Cuesta; Sur, 13, de Amalia Herrero; Este, 26, Domiciano Ruiz, y Oeste, 25, Bernabé Martínez. Hace 70 áreas y 11 centiáreas.

Deudora, la misma.—Débito, 91,48 pesetas.

Otra tierra al pago Carremenor, polígono 48 (a), parcela 94; linda Norte, 93, Ovidio Tejero; Sur, senda Carremenor; Este, 85, Anastasio Villeda, y Oeste, 95, Flabiana Díez. Hace 32 áreas y 62 centiáreas.

Cuenca de Campos, 20 de julio de 1962.
F. Alonso

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL